

Boletín informativo

Nueva edición de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) publicada en febrero de 2025.



Nos complace presentarles este boletín informativo sobre la nueva edición de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) publicada en febrero de 2025. Esta actualización introduce cambios importantes que buscan modernizar y simplificar la información financiera para las PYMES.

El propósito de este boletín es informar a nuestros valiosos clientes y amigos sobre las modificaciones clave incluidas en la versión 2025 de la NIIF para las PYMES. A través de este resumen, podrán comprender los cambios, su posible impacto en sus operaciones y los pasos recomendados para una implementación exitosa.

Comparación de las NIIF para PYMES (2015 vs. 2025) -

Basándonos en los documentos proporcionados, aquí tienes una comparación de las versiones 2015 y 2025 de la Norma NIIF para las PYMES, resaltando los cambios clave introducidos en la edición de 2025, y la fecha de entrada en vigor de la nueva norma:

Cambios Clave Introducidos en la Edición de 2025:

- **Prólogo:** El prólogo ha sido revisado para alinearse con las actualizaciones del Prólogo a las Normas NIIF emitidas en 2025 y clarifica la autoridad de los apéndices dentro de la Norma.
- **Sección 1 (Pequeñas y Medianas Entidades):** Se ha clarificado la definición de "obligación pública de rendir cuentas", específicamente en lo referente a la tenencia de activos en calidad de fiduciario.
- **Sección 2 (Conceptos y Principios Fundamentales):** Esta sección ha sido revisada para alinearse con el Marco Conceptual de 2018.
- **Sección 3 (Presentación de Estados Financieros):** Se han clarificado los requerimientos relacionados con la materialidad, el orden de las notas, los subtotales, las políticas contables y la desagregación. Se ha modificado la definición de "material" y su aplicación. Se ha reubicado la descripción de la base contable de acumulación (o devengo) desde la Sección 2. Se ha cambiado el requerimiento de revelar las "políticas contables significativas" por "información sobre políticas contables materiales".
- **Sección 4 (Estado de Situación Financiera):** Ahora se requiere que las entidades desglosen las partidas cuando sea relevante para la comprensión de la situación financiera de la entidad. Se ha eliminado el requerimiento de mostrar por separado las cuentas por cobrar que surgen de ingresos acumulados aún no facturados.

- **Sección 4 (Estado de Situación Financiera):** Ahora se requiere que las entidades desglosen las partidas cuando sea relevante para la comprensión de la situación financiera de la entidad. Se ha eliminado el requerimiento de mostrar por separado las cuentas por cobrar que surgen de ingresos acumulados aún no facturados.
- **Sección 6 (Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Resultados y Ganancias Acumuladas):** Se ha añadido un nuevo requerimiento para revelar el importe de los dividendos propuestos (o declarados) antes de la autorización de los estados financieros para su emisión y los dividendos acumulativos preferentes no reconocidos.
- **Sección 7 (Estado de Flujos de Efectivo):** Se ha añadido un requerimiento para revelar una conciliación de los cambios en los pasivos derivados de las actividades de financiación e información sobre acuerdos de financiación con proveedores.
- **Sección 8 (Notas a los Estados Financieros):** Se ha cambiado el requerimiento de revelar las "políticas contables significativas" por "información sobre políticas contables materiales". Se han añadido ejemplos de los tipos de juicios que la gerencia podría realizar en el proceso de aplicación de las políticas contables de las PYMES y que tienen el efecto más significativo en los importes reconocidos en los estados financieros.
- **Sección 9 (Estados Financieros Consolidados y Separados):** Se ha modificado la definición de "control" y se ha clarificado su aplicación. Se han actualizado los requerimientos para cuando una matriz pierde el control de una subsidiaria, incluyendo la medición de cualquier participación retenida a su valor razonable. Se han reubicado los requerimientos sobre los cambios en la participación controladora de una matriz desde la Sección 22. Se ha eliminado el requerimiento de revelar la base para concluir que existe control sin poseer más de la mitad del poder de voto. Se ha añadido un requerimiento para revelar información sobre la pérdida de control manteniendo una participación. Se permite a las matrices exentas de preparar estados financieros consolidados presentar estados separados como sus únicos estados financieros. Se requiere información adicional para las entidades que preparan estados financieros separados.
- **Sección 10 (Políticas Contables, Estimaciones y Errores):** Se han realizado enmiendas consecuentes debido a la eliminación de la opción de aplicar los requerimientos de reconocimiento y medición de la NIC 39 y se ha introducido una definición de "estimación contable".
- **Sección 11 (Instrumentos Financieros):** Se ha eliminado la opción de aplicar la NIC 39. Se ha modificado el alcance para incluir y excluir contratos de garantía financiera específicos. Se han realizado aclaraciones con respecto a los instrumentos de deuda con características de prepago y la reclasificación de instrumentos financieros. Se han producido enmiendas consecuentes a los requerimientos de medición inicial y la reubicación de los requerimientos sobre el reconocimiento de ingresos por dividendos (anteriormente en la Sección 23). Los requerimientos para la estimación del valor razonable y las revelaciones relacionadas se han reubicado en la nueva Sección 12. Se han añadido nuevos requerimientos de revelación para la antigüedad de los activos financieros y el análisis de vencimiento de los pasivos financieros. Los requerimientos de la anterior Sección 12 se han reubicado en la Parte II de esta sección. Se han realizado enmiendas consecuentes al alcance de la contraprestación contingente en combinaciones de negocios.
- **Sección 12 (Medición del Valor Razonable):** Se ha añadido una nueva sección que establece los requerimientos para la medición del valor razonable y las revelaciones relacionadas.
- **Sección 13 (Inventarios):** Se han realizado enmiendas consecuentes debido a la revisión de la Sección 23.
- **Sección 14 (Inversiones en Asociadas):** Se ha proporcionado una aclaración sobre el tratamiento de las participaciones a largo plazo que forman parte de la inversión neta en una asociada.
- **Sección 15 (Acuerdos Conjuntos):** El término "negocio conjunto" ha sido reemplazado por "acuerdo conjunto". Se ha modificado la definición de "control conjunto" para alinearla con la definición de "control" en la Sección 9. Las enmiendas requieren que las entidades sin control conjunto contabilicen su participación en función del tipo de acuerdo. Se ha eliminado el requerimiento de revelar la parte de los compromisos de capital de los negocios conjuntos.
- **Sección 16 (Propiedades de Inversión):** Se ha añadido una aclaración sobre la determinación de si una transacción cumple con las definiciones de "combinación de negocios" y "propiedad de inversión". Se ha proporcionado una aclaración sobre la transferencia de propiedades hacia o desde propiedades de inversión en función de un cambio de uso. Los requerimientos de revelación de la medición del valor razonable se han reubicado en la nueva Sección 12.

- **Sección 17 (Propiedades, Planta y Equipo):** Ahora se incluyen en el alcance las plantas productoras que se pueden medir por separado sin costo o esfuerzo desproporcionado. Se han aclarado los factores para determinar la vida útil, incluyendo el impacto de las reducciones futuras esperadas en el precio de venta. Se ha añadido una aclaración de que los métodos de depreciación basados en los ingresos no son apropiados. Se han producido enmiendas consecuentes de la revisión de la Sección 23 y la reubicación de los requerimientos de revelación de la medición del valor razonable en la Sección 12.
- **Sección 18 (Activos Intangibles Distintos de la Plusvalía):** Se ha aclarado la definición de "activo" utilizada en esta sección. Se ha añadido una presunción refutable contra los métodos de amortización basados en los ingresos, con circunstancias limitadas para la refutación.
- **Sección 19 (Combinaciones de Negocios y Plusvalía):** Esta sección ha sido revisada para alinearse con la NIIF 3 (2008) y enmiendas posteriores.
- **Sección 21 (Provisiones y Contingencias):** Se ha aclarado la definición de "pasivo" utilizada en esta sección. Se han eliminado del alcance los requerimientos para la contraprestación contingente en combinaciones de negocios. Ahora se incluyen en el alcance los contratos de garantía financiera emitidos a valor nominal a otra entidad del grupo con requerimientos de revelación adicionales. La guía sobre los costos de reestructuración se ha reubicado del Apéndice a la sección con ejemplos añadidos. El ejemplo sobre reembolsos a clientes se ha eliminado del Apéndice.
- **Sección 22 (Pasivos y Patrimonio):** Se han eliminado de las exclusiones del alcance los contratos por contraprestación contingente en una combinación de negocios. Se ha añadido una exención de presentar el importe por cobrar como una compensación al patrimonio cuando los instrumentos de patrimonio se emiten antes de la recepción de efectivo u otros recursos (debido a prohibiciones legales o regulatorias). Los requerimientos sobre las transacciones con acciones de una subsidiaria consolidada se han reubicado en la Sección 9.
- **Sección 23 (Ingresos de Actividades Ordinarias):** Esta sección ha sido revisada para alinearse con la NIIF 15.
- **Sección 26 (Pagos Basados en Acciones):** Las enmiendas especifican qué transacciones durante las reestructuraciones de capital, combinaciones o formaciones de entidades controladas conjuntamente se incluyen o excluyen del alcance. Se ha aclarado la definición de "valor razonable". Se ha proporcionado una aclaración sobre si los requerimientos se aplican solo a los pagos basados en acciones con empleados y otros proveedores de servicios similares. Se ha aclarado la definición de "condiciones para la irrevocabilidad (consolidación) de la concesión" definiendo por separado una "condición de rendimiento" y una "condición de servicio". Se han añadido requerimientos sobre los efectos de las condiciones para la irrevocabilidad (consolidación) de la concesión y las condiciones distintas a las de irrevocabilidad (consolidación) de la concesión en la medición de los pagos basados en acciones liquidados en efectivo y sobre la clasificación de los pagos basados en acciones con una característica de liquidación neta para las obligaciones de retención de impuestos.
- **Sección 28 (Beneficios a los Empleados):** Se ha añadido una aclaración sobre la evaluación de la profundidad del mercado de bonos corporativos de alta calidad a nivel de moneda. Se ha proporcionado una aclaración sobre la simplificación de la medición para las obligaciones por beneficios definidos. Las enmiendas alinean el momento del reconocimiento de los beneficios por terminación con los costos de reestructuración en la Sección 21. Se ha añadido un requerimiento para que las entidades que utilizan la simplificación de la medición revelen sus supuestos. Se han requerido conciliaciones más detalladas para las obligaciones por beneficios definidos y los activos del plan. Se ha eliminado el requerimiento de revelar el costo total relacionado con los planes de beneficios definidos. Se ha añadido un requerimiento para revelar las contribuciones esperadas a los planes de beneficios definidos para el próximo periodo anual y la información para las entidades que asignan los gastos del plan grupal. Se ha introducido una opción para revelar información sobre los planes grupales mediante una referencia cruzada. Se ha añadido un requerimiento para revelar información sobre los pasivos contingentes que surgen de las obligaciones por beneficios post-empleo.

- **Sección 29 (Impuesto a las Ganancias):** Se han aclarado los requerimientos para cuándo se reconoce un activo por impuestos diferidos por pérdidas no realizadas. Se han añadido requerimientos sobre cómo reflejar los efectos de la incertidumbre en la contabilización de los impuestos sobre la renta. Se han realizado enmiendas a los requerimientos para la compensación de activos y pasivos por impuestos sobre la renta.
- **Sección 30 (Conversión de Moneda Extranjera):** Se han añadido requerimientos para aplicar un enfoque coherente a la evaluación de la intercambiabilidad de monedas, la determinación del tipo de cambio y las revelaciones relacionadas. Se ha incluido un requerimiento para determinar el tipo de cambio a utilizar en las transacciones que implican una contraprestación anticipada pagada o recibida en moneda extranjera.
- **Sección 33 (Información a Revelar sobre Partes Relacionadas):** Se ha modificado el encabezado relacionado con la revelación de las relaciones con la parte controladora. Se ha añadido un requerimiento para revelar los importes incurridos por una entidad por la prestación de servicios clave de gestión proporcionados por una entidad de gestión independiente. Se ha aclarado el requerimiento de revelar información sobre los compromisos entre una entidad y sus partes relacionadas. Se ha reemplazado el término "estado" por "gobierno". Se han añadido los compromisos como ejemplo de transacción con partes relacionadas. Se ha añadido un requerimiento de revelación para las entidades que aplican la exención de revelar información sobre la relación y las transacciones de la entidad con entidades relacionadas con el gobierno.
- **Sección 34 (Actividades Especializadas):** Se ha añadido un requerimiento para contabilizar las plantas productoras que se pueden medir por separado en el reconocimiento inicial de acuerdo con la Sección 17. Se han eliminado los requerimientos sobre la medición del valor razonable. Los requerimientos de revelación de la medición del valor razonable se han reubicado en la Sección 12. Se ha añadido un requerimiento para tratar los activos de exploración y evaluación como una clase separada de activos con revelaciones consistentes con la Sección 17 o 18.
- **Sección 35 (Transición a la Norma NIIF para las PYMES):** Se ha añadido una excepción a la aplicación retroactiva para los contratos con clientes completados antes de la fecha de transición y una opción para que los adoptantes por primera vez apliquen la Sección 23 de forma retroactiva o prospectiva.

Fecha de Entrada en Vigor de la Edición de 2025

La tercera edición de la Norma NIIF para las PYMES entra en vigor para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2027. Se permite su aplicación anticipada.

Impacto en las PYMES

Simplificación y Claridad: La edición 2025 de la NIIF para las PYMES continúa el esfuerzo por simplificar la contabilidad y mejorar la claridad para las pequeñas y medianas entidades. Los cambios introducidos buscan alinear la norma con los desarrollos recientes en las Normas NIIF completas, al tiempo que se mantienen los principios de comprensibilidad y relevancia para las PYMES.

Beneficios: La adopción de estas nuevas normas presenta varias ventajas para la gestión financiera y la toma de decisiones en las PYMES. Al proporcionar información financiera más actualizada y clara, las empresas podrán mejorar la transparencia de sus informes, facilitar la comparación con otras entidades y tomar decisiones económicas más informadas.

Fuente de la Información: La información contenida en este boletín se basa en la tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES, publicada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). La información proporcionada en este boletín tiene fines informativos y no constituye asesoramiento profesional.

Contáctenos

¿Listo para explorar cómo podemos superar sus expectativas?. Solicite una reunión y un miembro de nuestro equipo se pondrá en contacto con usted.



Grant Thornton Venezuela
T 58 212762353 – 0414-3581040
E grant.thornton@ve.gt.com



Jorge Gómez
Socio
E grant.thornton@ve.gt.com



www.grantthornton.com.ve/

© 2025 Grant Thornton International Ltd. Todos los derechos reservados.

“Grant Thornton” se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes, y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.